



MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, diez (10) de octubre de dos mil veintidós

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia dictada el 24 de agosto del año 2022, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve la señora María Hercilia Orozco Fontal.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$120.000.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso la providencia de primer grado negó las pretensiones de la demanda, siendo esta decisión revocada parcialmente en esta Sede, para en lugar de absolver a Colpensiones de la totalidad de las pretensiones de la demanda, condenarla al pago de una suma igual a \$14.028.341, por concepto de intereses moratorios que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, liquidados entre el 21 de febrero de 2017 y el 31 de enero de 2020, sobre el valor de las mesadas pensionales generadas entre el 1º de octubre de 2016 y el mes de enero de 2020.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las condenas impuestas a Colpensiones en esta instancia que, como puede verse, no supera los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de denegarse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENEGAR** el recurso de casación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia proferida en este proceso el 24 de agosto del año en curso.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520190047501
DEMANDANTE: María Herculía Orozco Fontal
DEMANDADO: Colpensiones

En firme este auto, remítase el original del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3463e3eb0a6e86e6c83b162522bf3d8a5daa729604964a435285f9f2ba8c1a12**

Documento generado en 10/10/2022 11:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>